

INDICE

Sesión No. 2217

- Ratificación de nombramiento de Coordinador de la Comisión del III Congreso Institucional.....2
- Nombramiento de Representantes ante la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO.....2
- Adjudicación Auditoría Externa Financiera, Cotización No. 452-2001.....2

Sesión No. 2219

- Convocatoria del III Congreso Institucional.....3
- Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2218, Artículo 4, del 22 de febrero del 2002. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por la Compañía G & G Soluciones y Sistemas, S.A., contra Acuerdo del Consejo Institucional tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5 del 18 de enero del 2002, referente a la Adjudicación de la "Licitación Pública No. 06-2001, Adquisición Equipo Computacional".....4

Sesión No. 2221

- Programas ofrecidos con apoyo de FUNDATEC.....8
- Nombramiento de Auditoría Interna ai.....9
- Esquema-Cronograma para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003.....10
- Doble Recargo.....10

Sesión No. 2223

- Informe de Comisión Ad-hoc para la Relación de Puestos.....10
- Ampliación del acuerdo para el plazo del estudio del incremento en el Porcentaje de Dirección de Escuela.....11
- Distribución del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.....12

Sesión No. 2224

- Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2223, Artículo 11, del 22 de marzo del 2002. Modificación al Calendario Institucional 2002.....13
- Compra adicional al ítem 4 de la Licitación Pública No. 06-2001 "Adquisición Equipo Computacional".....14
- Declaratoria de interés institucional del VI Congreso Universitario de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales (ALECIF).....14

Sesión No. 2225

- Misión Institucional a Mondragón-España.....15
- Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Construcción.....16

Sesión No. 2217, Artículo 5, del 15 de febrero del 2002.

Ratificación de nombramiento de Coordinador de la Comisión del III Congreso Institucional

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 2214, Artículo 8, del 31 de enero del 2002, el Consejo Institucional nombró la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional.
2. En esa misma Sesión, el Consejo Institucional delegó al señor Rector para que en conjunto con la Comisión, nombrara a su coordinador(a) y lo comunicara al Consejo Institucional, para que éste procediera a su ratificación.
3. El día miércoles 13 de febrero del 2002, la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional y el señor Rector se reunieron y acordaron nombrar al Ing. Warner Chávez Vargas, Profesor de la Escuela de Física, como Coordinador de dicha Comisión.

ACUERDA:

- a. Ratificar el nombramiento del Ing. Warner Chaves Vargas, Profesor de la Escuela de Física, como Coordinador de la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional.
-

Sesión No. 2217, Artículo 6, del 15 de febrero del 2002.

Nombramiento de Representantes ante la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió solicitud para nombrar representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus áreas de interés ante la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, para el año 2002.
2. El señor Rector propone al Ing. Guido Hernández Marín, Miembro del Consejo Institucional y al Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, como representantes del ITCR ante dicha Comisión.

ACUERDA:

Nombrar al Ing. Guido Hernández Marín; Miembro del Consejo Institucional y al Ing. Ronald Elizondo Campos, Director de la Oficina de Planificación Institucional, como representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica ante la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, para el año 2002.

Sesión No. 2217, Artículo 9, del 15 de febrero del 2002.

Adjudicación Auditoría Externa Financiera, Cotización No. 452-2001

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió Oficio VAD. 027-2002, de la Licda. Ana Isabel Solano, Vicerrectora de Administración, Informe de Cotización No. 452-2001 sobre Audi-

toría Externa Financiera período 2001, recomendando adjudicar al Despacho Carvajal & Colegiados.

2. Se recibió Oficio AUDI-035-2002, de la Dra. María de los Ángeles Cubas Cordero, Auditora Interna, indicando que “se considera que la recomendación de adjudicación está ajustada a los requerimientos de la cotización, por lo que no se hacen observaciones”.
3. La Comisión de Planificación y Administración analizó las recomendaciones dadas las cuales fueron acogidas.

ACUERDA:

Adjudicar la Cotización No. 452-2001 de la Auditoría Externa Financiera, período 2001, al Despacho Carvajal & Colegiados, por un monto de ¢1 900 000 (un millón novecientos mil colones), según los términos de la cotización.

Sesión No. 2219, Artículo 5, del 1 de marzo del 2002.

Convocatoria del III Congreso Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en sesión No. 2214, Artículo 8, del 31 de enero del 2002, nombró a la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional.
2. La Comisión elaboró un cronograma para la realización del III Congreso Institucional. (Documento adjunto a la carpeta de esta acta)
3. Es importante para continuar con el trabajo de la Comisión Organizadora, contar con el aval de dicho cronograma por parte del Consejo Institucional.

4. El Artículo 87, del Estatuto Orgánico vigente establece que:

“ El Congreso Institucional será convocado por el Consejo Institucional, por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, y nombrará a su Comisión Organizadora indicando quién la presidirá. Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a. Cuatro profesores
- b. Dos estudiantes designados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Un funcionario administrativo”

ACUERDA:

- a. Convocar y dar por iniciado el proceso del III Congreso Institucional a partir del 1 de marzo del 2002.
 - b. Aprobar el cronograma para el III Congreso Institucional, según la propuesta presentada por la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional.
 - c. Apoyar en todas sus gestiones a la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional.
 - d. Instar a la comunidad institucional brindar su apoyo y participar activamente en esta actividad.
-

Sesión No. 2219, Artículo 6, del 1 de marzo del 2002.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2218, Artículo 4, del 22 de febrero del 2002. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por la Compañía G & G Soluciones y Sistemas, S.A., contra Acuerdo del Consejo Institucional tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5 del 18 de enero del 2002, referente a la Adjudicación de la “Licitación Pública No. 06-2001, Adquisición Equipo Computacional”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, con fecha 11 de febrero del 2002, recibió Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión 2211, Artículo 5, del 18 de enero del 2002, referente a la Licitación Pública No.06-2001: “Adquisición de Equipo Computacional”.
2. En Sesión No. 2217, Artículo 7, del 15 de febrero del 2002, el Consejo Institucional analizó el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por la compañía G & G Soluciones y Sistemas, S.A., contra Acuerdo del Consejo Institucional tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5, del 18 de enero del 2002, referente a la Adjudicación de la Licitación Pública No. 06-2001 “Adquisición Equipo Computacional” y tomó el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 2209, Artículo 10, del 6 de diciembre del 2001, el Consejo Institucional acordó adjudicar el ítem 1 de la Licitación Pública No. 06-2001 “Adquisición Equipo Computacional”, a la Compañía G & G Soluciones y Sistemas S.A.

2. En la Sesión No. 2211, Artículo 5, del 18 de enero del 2002, el Consejo Institucional revisó el acuerdo tomado en Sesión No. 2209, del 6 de diciembre del 2001, en donde acordó modificar el inciso "a" del Artículo 10, referente a la Licitación Pública No. 06-2001 “Adquisición Equipo Computacional” y declarar desierta la adjudicación del ítem 1 de la Licitación Pública No.06-2001.
3. Se recibió “Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio de la Compañía G & G S.A., con fecha 11 de febrero del 2002, contra el acuerdo tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5, del 18 de enero del 2002, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, referente a la Licitación Pública No.06-2001: “Adquisición de Equipo Computacional”.

ACUERDA:

- a. Trasladar el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, presentado por la Compañía G & G S.A., a la Asesoría Legal, con el fin de que lo analicen y presenten el informe correspondiente a más tardar el martes 19 de febrero del 2002, ante el Consejo Institucional.
- b. Trasladar a la Comisión de Planificación y Administración el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, presentado por la Compañía G & G S.A., con el fin de que:
 - b.1. Oriente la contratación de una Consultoría Legal Externa que analice y presente el informe correspondiente.
 - b.2 Coordinar con la Administración la contratación de la Asesoría Legal Externa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME”**

3. Se recibió memorando AL-032-02 del Lic. Eduardo Arcia, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al

Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 19 de febrero del 2002, donde remite criterio de la Asesoría Legal, respecto al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por la compañía G & G Soluciones y Sistemas, S.A., contra Acuerdo del Consejo Institucional tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5 del 18 de enero del 2002, referente a la Adjudicación de la "Licitación Pública No. 06-2001, Adquisición Equipo Computacional", el cual se transcribe a continuación:

"AL-032-02

19 de febrero del 2002

MEMORANDO

A: Ing. Alejandro Cruz M., Presidente Consejo Institucional

DE: Lic. Eduardo Arcia V., Director Asesoría Legal

ASUNTO: Recursos presentados por la empresa G&G Soluciones y Sistemas S.A.

Esta Asesoría Legal recibió solicitud del Consejo Institucional, según acuerdo 2217 artículo 7 del 15 de febrero del 2002, para que presente un informe previo análisis del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentada por la empresa G&G Soluciones y Sistemas S.A., contra el acuerdo del Consejo Institucional adoptado en su sesión 2211 artículo 5 celebrada el día 18 de enero de 2002, en relación con la Licitación Pública No. 6-2001 para la Adquisición de Equipo Computacional.

El Consejo Institucional el día 6 de diciembre de 2001 en la Sesión No. 2209, artículo 10 inciso a) había acordado "adjudicar el ítem 1 de la Licitación Pública No. 06-2001 "Adquisición de Equipo Computacional" a la empresa G & G. Dicho acuerdo no adquirió firmeza.

Posteriormente el Consejo Institucional en la Sesión 2211 artículo 5 del 18 de enero de 2002 dispuso en lo que interesa

lo siguiente: a) "Dejar sin efecto el inciso "a)" del Artículo 10 de la Sesión No. 2209 del 6 de diciembre de 2001 Licitación Pública No. 06-2001. b) Declarar desierto la adjudicación del ítem 1 de Licitación Pública No. 06-2001 "Adquisición de Equipo Computacional."

La empresa recurrente señala como fundamento del Recurso de Apelación "que el acto que declaró desierto el concurso está viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta por cuanto el Consejo Institucional tomo la arbitraria decisión de declarar desierto el concurso a pesar de que fue un procedimiento licitatorio en el que se respetaron los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia que le permitía tomar la conveniente decisión de adjudicar el contrato al oferente mejor calificado".

Agrega además que "fue ilegal la adopción del acto administrativo que declaró desierto el concurso en razón de falta de motivo"

El Estatuto Orgánico vigente señala dentro de las funciones del Consejo Institucional en su artículo 18 inciso h) " Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el Reglamento correspondiente".

El Reglamento Interno de Contratación Administrativa señala por su parte en el artículo 7 aparte a) inciso 2) "El Consejo Institucional será el órgano encargado de adjudicar las Licitaciones Públicas..."

La Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 29 establece: "Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión".

El Reglamento General de Contratación Administrativa, dispone en el artículo 56.6 "si del estudio a que se refieren los artículos anteriores se llegare a establecer que ninguna de las ofertas cumple con lo ordenado por el cartel, o bien que, aún cuando cumplieren, no resultan aptas para la satisfacción del interés gene-

ral perseguido, la Administración deberá declarar el concurso mediante un acto debidamente razonado. En estos casos, la Administración comunicará su decisión a los participantes por los mismos medios empleados para invitar ”.

El comunicado de la deserción se hizo mediante publicación en la Gaceta No. 24 del lunes 4 de febrero del 2002.

Esta Asesoría Legal considera que si bien hubo dictámenes favorables para adjudicar, como lo señala la empresa recurrente, debe tomarse en cuenta que dichos dictámenes no son vinculantes para el Consejo Institucional, el que como órgano directivo superior del Instituto, tiene plenas facultades para apartarse de dichos criterios técnicos, bajo su entera responsabilidad.

Las normas citadas facultan al Consejo Institucional para adoptar la decisión tomada y si a su criterio, la oferta de la empresa recurrente, no satisface los intereses institucionales, debe declarar desierto el concurso (nótese que el verbo que utiliza el Artículo 56.6 citado más que facultativo es imperativo, es decir le dicta la obligación a la Administración de declarar desierto, aún cuando las ofertas cumplan, pero no resulten aptas para la satisfacción del interés general perseguido).

Por lo anterior la afirmación de que fue arbitraria la decisión del Consejo Institucional, no es de recibo.

En cuanto, a los recursos de revocatoria y apelación, debemos señalar con todo respeto, que los mismos deben ser rechazados, tomando en cuenta que contra el acto de deserción no cabe el recurso de apelación, por cuanto la Deserción no es un contrato. Así lo ha dicho la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en sus pronunciamientos. (Véase Resolución No. 272-96 de las 14:00 horas del 27 de noviembre de 1996. Ver también R-DAGJ-109-99 y R-DAGJ-155-99.

Finalmente, de conformidad con lo que dispone la Ley General de la Administra-

ción Pública, en su artículo 356, para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable, que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración, trámite, que se cumple con el acuerdo indicado al inicio de este oficio.

Por lo anterior y con fundamento en la norma supracitada, en concordancia con el artículo 18 inciso g) del Estatuto Orgánico del ITCR, corresponde al Consejo Institucional, dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto.

Es importante señalar, que por razones de oportunidad o conveniencia, o mérito, también el Consejo Institucional tiene facultades para revocar los actos, de conformidad con el artículo 152 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública.

Queda pues a criterio de ese órgano, dar por agotada la vía administrativa o revocar el acto citado.

c. Miembros del Consejo Institucional
Archivo

r. REVOCATORIA CONTRA DESERCIÓN”

4. Se recibió nota del Dr. Mauro Murillo A., Asesor Legal Externo, con fecha 19 de febrero del 2002, donde remite dictamen jurídico referente al Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio de la Compañía G y G Soluciones y Sistemas S.A., contra declaratoria desierta de la Licitación Pública No. 06-2001 “Adquisición Equipo Computacional”, el cual se transcribe a continuación:

ASUNTO: Recurso de Revocatoria y apelación en subsidio de G y G Soluciones y Sistemas S.A.

1. G y G alega nulidad del acuerdo del Consejo por falta de motivación. El Consejo declaró desierta la adjudicación del ítem 1 de la Licitación Pública 06-2001 considerando que “de acuerdo con los procedimientos seguidos podrían

existir inconvenientes a la luz de los intereses institucionales, por lo que conviene promover el mejor uso de los recursos institucionales y cumplir con el principio de eficiencia.”

De acuerdo al 56.6 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la licitación puede declararse desierta cuando “ninguna de las ofertas cumple con lo ordenado en el cartel, o bien que, aun cuando cumplieren, no resultan aptas para la satisfacción del interés general”, en acto formalmente razonado.

En el caso, el cartel dispuso que los equipos muestra debían tener “características técnicas idénticas a la descripción de la primer página de esta licitación”, o sea a las mínimas exigidas y además que los componentes globales ofrecidos debían ser de la misma marca.

G y G presentó muestra ajustada a esas características mínimas, aunque diferente de lo ofertado. Otros oferentes presentaron las muestras acorde con lo ofertado, pero no con el cartel G y G además ofreció el teclado con marca Mitsumi (no Premio).

Sólo la muestra de G y G fue valorada en cuanto a rendimiento. En definitiva se prescindió totalmente de la valoración del rendimiento de los equipos de las otras firmas, aduciéndose que no podían compararse rendimientos de muestras distintas.

Las pruebas de rendimiento valían un 20% de la evaluación total.

2. En nuestro criterio no podía prescindirse de la valoración de los rendimientos, ni excluirse la valoración de las muestras acorde con lo ofertado aunque superiores al mínimo exigido. Es sin embargo cierto que no tiene sentido comparar equipos diferentes (los que reúnan apenas el mínimo con superiores). Todo el problema, por supuesto, lo originó el cartel, que no tuvo una redacción aceptable. Por principio las muestras deben responder a lo ofertado y el cartel provocó el incumplimiento de este principio.

Lo sucedido, en nuestro criterio, genera problemas insalvables, jurídicamente, que justifican la decisión de declarar desierta la licitación en el ítem en cuestión, decisión que es discrecional del Instituto.

La motivación hecha por el Consejo no está lo completa que es deseable, en aras de la transparencia que debe haber en estos asuntos, pero sin embargo es correcta y el asunto se reduce a que podría ampliarse.

3. Sugerimos entonces que la revocatoria se rechace y que este dictamen se incorpore a lo acordado, teniéndose como ampliación de la motivación. En realidad todas las ofertas presentan problemas de cumplimiento del cartel y no sería entonces adjudicable ninguna.

Apelación en subsidio no cabe dentro del ITCR. Con su acuerdo el Consejo agota la vía administrativa y tampoco cabe recurso administrativo alguno ante algún órgano externo.

4. Una declaratoria de desierta de una licitación produce el efecto de fenecer el procedimiento, en forma tal que no se obtiene (o se pierde) el efecto de comprometer y poder disponer de los fondos presupuestados en el presupuesto cuyo período terminó.
5. Como se dijo, la escogencia entre adjudicar o declarar desierto un concurso es discrecional. La discrecionalidad está sujeta a límites. Precisamente se exige por ello que se dé un acto razonado.

La responsabilidad civil, personal y de la Administración, por principio cabe solo respecto de actos o actuaciones que lesionen derechos de los administrados, situación que no puede darse en el caso (en donde confluyen únicamente intereses legítimos), aparte de que la responsabilidad supone actos irregulares y en el caso está plenamente justificada la decisión de declarar desierta la licitación, dados los problemas apuntados y en aras de mejor salvaguardar los intereses institucionales.

San José, 19 de febrero del 2002.

Dr Mauro Murillo A. (AS3081)"
ACUERDA:

- a. Resolver el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por la Compañía G & G Soluciones y Sistemas S.A., contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, tomado en Sesión No. 2211, Artículo 5 del 18 de enero del 2002, referente a declarar desierto el ítem 1, de la Licitación Pública No. 06-2001 "Adquisición equipo Computacional", de la siguiente manera:
1. Acoger el Dictamen Jurídico rendido por el Lic. Eduardo Arcia, Director de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en Oficio AL-032-02, del 19 de febrero del 2002, el cual se transcribió en el considerando No. 3 y es parte integral de este acuerdo, en lo conducente.
 2. Acoger el Dictamen Jurídico presentado por el Dr. Mauro Murillo, Consultor Legal Externo, de fecha 19 de febrero del 2002, el cual se transcribió en el considerando No. 4 y es parte integral de este acuerdo.
 3. Rechazar la revocatoria planteada, con base en los dictámenes presentados.
 4. Rechazar de plano la apelación en subsidio, por improcedente.
- b. Dar por agotada la vía administrativa.
- c. Notificar este acuerdo a todos los interesados.

Sesión No. 2221, Artículo 4, del 15 de marzo del 2002.

Programas ofrecidos con apoyo de FUNDATEC

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, ha recibido informes de la Auditoría Interna y del Consultor Legal Externo, que señalaron a este Órgano la necesidad de revisar el modelo que está siguiendo la relación TEC-FundaTEC.
2. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en voto N° 6412-96 de las quince horas con dieciocho minutos del veintiséis de noviembre del mil novecientos noventa y estableció en el considerando.

"CUARTO: Conclusión. Como corolario lógico de la hilación de argumentos fácticos y jurídicos propuestos en este trámite, arriba la Sala a la conclusión de que ni la "norma ideal" esbozada anteriormente -ni, con ella, cada una de las tres normas expresas que la definen- resultan contrarias a la Constitución Política, en tanto se entienda que ellas no autorizan a las universidades estatales a realizar una oferta comercial de bienes y servicios, sino únicamente a vender los primeros y a prestar los segundos, cuando deriven directamente de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, realizadas por dichas instituciones de cultura superior..."
3. Los programas aprobados por CONARE al ITCR que conducen a la obtención de un grado universitario que operan con fondos depositados en Fundatec abiertos a la fecha son:

Escuela	Programa
Administracion de Empresas	Licenciatura en Recursos Humanos
Administracion de Empresas	Licenciatura en Finanzas
Administracion de Empresas	Maestria
Construccion	Licenciatura
Ingenieria Agropecuaria	Bachillerato Educacion Tecnica
Ingenieria Agropecuaria	Maestria Educacion Tecnica
Ingenieria Electromecanica	Maestria administracion ing. Electromecanica
Produccion Industrial	Maestria en sistemas de manufactura

4. El Consejo Institucional en sesión 2219, del 8 de marzo del 2002, conoció propuesta con el objetivo de congelar la apertura de nuevas promociones de los programas formales que se desarrollan con el apoyo de FUNDATEC, acordándose solicitar criterio de la Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
5. El Consejo Institucional en esta Sesión recibió el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 04-2002, del 8 de marzo del 2002.
6. Es interés del Consejo Institucional que la Institución actúe dentro del respectivo marco legal.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia realizar una propuesta de un modelo que corrija lo señalado por los estudios jurídicos y disposiciones, para atender los programas de post-grado y los programas de interés institucional que se administran con fondos depositados en la fundación, para ser presentado ante el Consejo Institucional a más tardar en la última semana de abril del presente año.
- b. Las nuevas promociones, cursos y cohortes de los programas aprobados por CONARE al ITCR, que ope-

ran con fondos depositados en FUNDATEC y que conducen a la obtención de un grado universitario, se abrirán a partir de la aprobación del modelo bajo el cual se ofrecerán estos programas.

Sesión No. 2221, Artículo 5, del 15 de marzo del 2002.

Nombramiento de Auditora Interna ai. El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 2219, del 8 de marzo la Dra. María de los Ángeles Cubas Cordero comunicó que se acogerá a la jubilación a partir del 1 de abril del 2002.
2. Se debe de efectuar un concurso para llenar la vacante de Auditor(a) Interno(a).
3. La función de la Auditoría Interna es indispensable para la marcha de la Institución.

ACUERDA:

- a. Nombrar como Auditora Interna ai., a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, del 1 de abril al 30 de mayo del 2002.
- b. Iniciar los trámites de contratación del/la Auditor(a) Interno(a) en coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.

Sesión No. 2221, Artículo 7, del 15 de marzo del 2002.

Esquema-Cronograma para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió memorando del Ing. Ronald Elizondo C., Director de la Oficina de Planificación Institucional, Oficio PAO-OPI-019-02, presentando una Propuesta para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la información.

SE ACUERDA:

Aprobar el Esquema-Cronograma de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003, el cual se adjunta a la carpeta de esta acta.

Sesión No. 2221, Artículo 9, del 15 de marzo del 2002.

Doble Recargo

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional ha señalado su preocupación por el crecimiento en monto y transformación de la relación de puestos, sin que este aumento esté atendiendo las necesidades de la academia.
2. Se estableció una Comisión Ad-Hoc, para el control de la utilización de las plazas, sin embargo, existen prácticas institucionales que en vez de racionalizar el gasto lo está incrementando; uno de estos casos, es la asignación del doble recargo.

3. Es de interés del Consejo Institucional que el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, trabaje las horas que le permitan dar un aporte de calidad y además que goce de su tiempo de esparcimiento.

ACUERDA:

- a. Que la Administración no tramite ninguna solicitud de doble recargo si éste supera una jornada del 1,20 del tiempo completo de su jornada laboral.
- b. Rige a partir de la comunicación del acuerdo.

Sesión No. 2223, Artículo 7, del 22 de marzo del 2002.

Informe de Comisión Ad-hoc para la Relación de Puestos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2133, Artículo 6 del 1 de setiembre del 2000, acordó:
 - a. Declarar de urgencia institucional el análisis integral de la temática del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. Solicitar al Rector en un mes plazo una Propuesta Integral de Políticas Específicas para el personal, que contemple, entre otros: la competitividad salarial, el salario de contratación a partir del 2001, los requerimientos del sustitución de jubilados, el programa de capacitación de personal y lineamientos para su ejecución, personal nombrado a tiempo definido durante varios años. Adicionalmente un plan para elaborar una Propuesta de Estructura Salarial que contemple el impacto y los escenarios económicos.

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2164, Artículo 8 del 23 de marzo del 2001, acordó:

a. Solicitar a la Rectoría, con carácter de urgencia, la elaboración de un plan integral de corto mediano y largo plazo, que considere:

– El análisis y diferentes opciones de solución para:

- Las áreas que serán afectadas por las personas que se van a jubilar
- El crecimiento y perspectiva de los diferentes servicios institucionales
- El crecimiento y perspectiva de las opciones académicas

b. Presentar este plan en un plazo de un mes.

3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2209, Artículo 5 del 6 de diciembre del 2001, acordó:

a. Solicitar a la Comisión Ad-Hoc para Relación de Puestos, proponer a este Consejo Institucional, Lineamientos en cuanto:

- A los requerimientos que debe cumplir el personal para porcentaje en el grado Académico y Dedicación Exclusiva.
- Movimiento en la Relación de Puestos.
- Solicitar a la Comisión Ad-Hoc para Relaciones de Puestos, presentar los Lineamientos para la Relación de Puestos antes del 31 de enero del 2002.

4. Los acuerdos establecidos por el Consejo Institucional no han sido atendidos y éste órgano no ha recibido lineamientos que le permitan ampliar la capacidad de crecimiento académico.

ACUERDA:

a. Solicitar a la Rectoría declarar urgente el análisis de la Relación de Puestos.

b. Solicitar a la Comisión Ad-hoc para la Relación de Puestos, presente su informe de trabajo a este Consejo a más tardar el 12 de abril del presente año.

Sesión No. 2223, Artículo 8, del 22 de marzo del 2002.

Ampliación del acuerdo para el plazo del estudio del incremento en el Porcentaje de Dirección de Escuela

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional acordó en Sesión No. 2206, Artículo 6, del 23 de noviembre del 2001, solicitar un estudio de puestos que determinen las funciones y responsabilidades de las distintas clases de direcciones de la Institución.

2. El Consejo Institucional, no estableció período para la entrega del estudio.

3. El Consejo Institucional tiene conocimiento de otras instancias que están solicitando reconocimiento monetario para sus miembros/as, particularmente, para el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y el Tribunal Electoral.

4. Es de interés del Consejo Institucional que las solicitudes de instancias de la institución sean atendidas a partir de estudios y criterios que demuestren la factibilidad institucional para poderlas considerar.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que a más tardar el 30 de mayo del 2002, presente ante el Consejo Institucional el estudio de puestos que determine las funciones y responsabilidades de las distintas clases de direcciones de la Institución.
- b. Considerar dentro de este estudio, las solicitudes que se están presentando ante la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que este Órgano tenga criterios para analizar la propuesta.
- c. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración, oriente con criterios y lineamientos el estudio que al efecto se está llevando a cabo en el Departamento de Recursos Humanos.
- d. Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Sesión No. 2223, Artículo 9, del 22 de marzo del 2002.

Distribución del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional recibió del MBA. William Vives B., Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de Distribución del Superávit del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al 2001.
2. En la propuesta de distribución se consideran tres necesidades:

Programa Estudiante Trabajador	17 424 009
Complemento Taller Infantil	3 000 000
Programa Estilos de Vida Saludables	2 000 000

3. Esta propuesta fue analizada por la Comisión de Planificación y Administración, la cual considera que:

- El Programa Estudiante Trabajador debe ser un recurso que se denomine Estudiante Asistente Especial, que apoye las labores institucionales.
- El complemento Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico (ATIPTEC), debe atender las necesidades de todos/as los/as estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sean éstos de la Sede Central, Sede Regional y Centro Académico, partiendo de un concepto genérico de apoyo de necesidades para hijos/as de estudiantes.

ACUERDA:

- a. Aprobar la distribución del superávit del Fondo Solidario Estudiantil, presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), por un monto de 22 424 009.00 colones, con los siguientes lineamientos:

- El Programa Estudiante Trabajador debe ser un recurso que se denomine Estudiante Asistente Especial, que apoye las labores institucionales.
- El complemento Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico (ATIPTEC), debe atender las necesidades de todos/as los/as estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sean éstos de la Sede Central, Sede Regional y Centro Académico, partiendo de un concepto genérico de apoyo de necesidades para hijos/as de estudiantes.

- b. Solicitar a la Rectoría presente ante este Consejo, el reglamento correspondiente al Programa de Estudiante Asistente Especial, antes de su ejecución.

Sesión No. 2224, Artículo 5, del 5 de abril del 2002.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2223, Artículo 11, del 22 de marzo del 2002. Modificación al Calendario Institucional 2002

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 2203, Artículo 2, del 9 de noviembre del 2001, se aprobó parcialmente el Calendario Institucional 2002.
2. Se recibió memorando UDE-494-01, de la Licda. Rosaura Méndez, Coordinadora a.i., de la Unidad de Deporte, dirigido al Ing. Alejandro Cruz Mo-

lina, Presidente Consejo Institucional, con fecha 23 de noviembre del 2001, donde solicita incluir en el Calendario Institucional 2002, el Día del Deporte a celebrarse en la primera semana de abril del 2002 y la Clásica Atlética TEC-2002 el día 9 de junio del 2002.

3. Se recibió memorando VIESA-098-2002, del MAE. William Vives B., Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 13 de marzo del 2002, donde remite propuesta de fechas pendientes al Calendario Institucional 2002.

ACUERDA:

- a. Enviar a consulta a la Comisión del III Congreso Institucional y a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFI-TEC), la siguiente modificación al Calendario Institucional 2002.

Período lectivo	Inicio lecciones	Fin lecciones
II Semestre		08 de noviembre, 2002
Intensivo	02 diciembre, 2002	17 enero, 2003
III Cuatrimestre	09 setiembre, 2002	29 noviembre, 2002
VI Bimestre	13 setiembre, 2002	19 octubre, 2002
VII Bimestre	01 noviembre, 2002	07 diciembre, 2002

Actividad	Fecha
Día del Deporte	Primera semana de abril, 2002
Clásica Atlética TEC 2002	9 de junio, 2002
Vacaciones fin y principio del año 2002-2003	16 diciembre, 2002 al 10 enero, 2003

Sesión No. 2224, Artículo 10, del 5 de abril del 2002.

Compra adicional al ítem 4 de la Licitación Pública No. 06-2001 “Adquisición Equipo Computacional”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2212, Artículo 4, del 24 de enero del 2002, aprobó la Adjudicación del ítem 4, de la Licitación Pública No. 06-2001.
2. Según la Ley No. 7509 de Contratación Administrativa, Artículo 12, de Derecho de Modificación Unilateral, textualmente dice: *“Durante la ejecución del contrato la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un 50% el objeto de la contratación, cuando incurran circunstancias imprevistas en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de la contratación original y el incremento adicional no exceda del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.”*
3. En el Reglamento General de la Contratación Administrativa se da la posibilidad de la ampliación unilateral.
4. El Lic. Alejandro Masís A., Director de Aprovisionamiento (AP-142-2002), solicita una ampliación del ítem 4 de la Licitación Pública No. 06-2001, debido a que la Escuela de Forestal solicita un equipo con las mismas especificaciones, las cuales son:

Una computadora portátil Staellite 3000 (Toshiba) NB PIII 900 Mhz, 14.1” TFT, 128 MB, 20GB, DVD.

ACUERDA:

Aprobar la ampliación de compra del ítem 4 de la Licitación Pública No. 06-2002, según las especificaciones técnicas del Oficio AP-142-2002.

Sesión No. 2224, Artículo 11, del 5 de abril del 2002.

Declaratoria de interés institucional del VI Congreso Universitario de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales (ALECIF)

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 2220, del 8 de marzo del 2002, se recibió Nota de la señorita Ericka Góngora, Representante de los Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigida al Consejo Institucional, con fecha 19 de febrero del 2002, donde informa que la Escuela de Ingeniería Forestal participará como organizadora del VI Congreso Universitario de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales (ALECIF), a realizarse en nuestro país del 23 al 28 de setiembre del presente año, bajo el lema “El Sector Forestal como ente promotor del desarrollo latinoamericano en el Siglo XXI”, para lo cual solicita declarar este Congreso de interés institucional.
2. En dicha carta se menciona que el Congreso será organizado por los estudiantes de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y estudiantes de la Universidad Nacional (UNA), las cuales han representando al país con ponencias de alta calidad en los pasados congresos realizados en México y Cuba.

3. En esa misma Sesión, se recibió memorando del Ing. Rodolfo Canessa, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 19 de febrero del 2002, donde manifiesta su apoyo para que los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Forestal participen como organizadores del VI Congreso Universitario de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales (ALECIF), a realizarse en nuestro país del 23 al 28 de setiembre del 2002.

ACUERDA:

- a. Declarar de interés institucional VI Congreso Universitario de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales (ALECIF), a realizarse en nuestro país del 23 al 28 de setiembre del presente año, bajo el lema "El Sector Forestal como ente promotor del desarrollo latinoamericano en el Siglo XXI".
- b. Apoyar la concepción y programación de la actividad.

Sesión No. 2225, Artículo 2, del 9 de abril del 2002.

Misión institucional a Mondragón-España

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus fines y principios no sólo su vocación de servicio en la formación integral de profesionales en el campo tecnológico sino también la "contribuir al mejoramiento en la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la

2. atención y solución en los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa."
3. Por lo anterior el ITCR ha venido apoyando las iniciativas del sector cooperativo mediante la acción del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), para fortalecer el sector de empresas de producción y servicios que representan una vía alternativa fundamental de crecimiento y democratización de la economía nacional, especialmente en el actual contexto de globalización de la economía mundial.
4. Dentro de este contexto, es importante que el ITCR participe de la alianza estratégica de INFOCOOP y CONACOOOP con Mondragón Corporación Cooperativa de España (MCC), con el propósito de apoyar el apalancamiento y transferencia tecnológica, las tecnologías limpias y los emprendimientos socio-productivos de un grupo importante de empresas de este sector, tarea que han venido desarrollando durante los últimos años.
5. El caso del MCC, sobresale porque se inicia con la Fundación de una Escuela Politécnica como embrión del posterior desarrollo económico cooperativo industrial y de servicios, que a la fecha ocupa el sétimo lugar como grupo económico de España y provee empleo directo acerca de cincuenta mil personas.
6. El INFOCOOP por medio del Presidente de la Junta Directiva, ha cursado formal invitación al señor Rector y a profesionales del ITCR, para que se integren una misión a nivel directivo estratégico que visitará MCC en España, con el propósito de dar sostenibilidad política y técnica a programas interinstitucionales orientados

hacia los propósitos antes mencionados.

7. Como trayectoria de las personas involucrados en el ITCR, es necesario considerar la experiencia de las mismas en la formación de recursos humanos, educación continua y actualización profesional, así como, el desarrollo del potencial emprendedor y la incubación de empresas.
8. El Centro de Incubación de Empresas y el Programa de Emprendedores son excelentes antecedentes institucionales para los propósitos antes enunciados, así como la experiencia obtenida por la Sede Regional de San Carlos, la cual ha desarrollado procesos exitosos de apoyo al sector cooperativo en diferentes áreas y actividades a nivel nacional.
9. Todos estos elementos pueden contribuir a una alianza estratégica de trabajo interinstitucional entre el INFOCOOP-UNACOOPT-ITCR a favor del fortalecimiento de la educación tecnológica y el desarrollo socio-productivo del país en el ámbito cooperativo.
10. La misión antes mencionada se realizará entre el 13 y el 20 de abril y se cuentan como aportes a la misma: el pago del pasaje aéreo del señor Rector por parte de CONACOOPT, los remanentes de diferentes actividades y Presupuesto Ordinario de la VIE para cubrir los pasajes aéreos y viáticos de la Licda. Katty Rodríguez Montero, Gerente del Centro de Incubación de Empresas, así como el aporte de la Sede Regional San Carlos, con cargo al Presupuesto Ordinario para cubrir la participación del MAE. Bernal Martínez Gutiérrez, Director Sede Regional de San Carlos.

ACUERDA:

- a. Aprobar la participación en representación de la Institución del Ing. Alejandro Cruz Molina, Rector y Presidente del Consejo Institucional, MAE. Bernal Martínez Gutiérrez, Director Sede Regional de San Carlos y de la Licda. Katty Rodríguez Montero, Gerente del Centro de Incubación de Empresas, en la misión institucional a Mondragón España, a realizarse del 13 al 20 de abril del 2002.
- b. Autorizar a la Administración para utilizar los recursos necesarios que permitan dar contenido económico correspondiente a dos pasajes aéreos y viáticos por \$600 (seiscientos dólares) para cada uno de los tres participantes, impuestos de salida y seguros de viaje.

Sesión No. 2225, Artículo 5B, del 5 de abril del 2002.

Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Construcción

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución ha venido impulsando un proceso de Autoevaluación y Acreditación de sus Carreras.
2. Los programas de Ingeniería en Construcción ha sido sometido a un proceso de evaluación externa con expertos de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la ingeniería y su enseñanza.
3. El Canadian Engineering Accreditation Board (CEAB) otorgó la Acreditación por un período de tres años al programa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, especificando que los contenidos de los planes de estudio,

la experiencia educacional y la competencia académica de los graduados de este programa son sustancialmente equivalentes a un programa de Ingeniería en Canadá.

4. Para la Escuela de Construcción del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Acreditación es una garantía para certificar ante la sociedad civil que sus programas cumplen con los criterios y estándares académicos de primer orden en el campo de la Ingeniería.
5. La Acreditación lograda obliga a las escuelas y a la Institución en general a ser garante de la consolidación y aseguramiento permanente de la calidad de estos dos programas y de los próximos en vías de lograr la Acreditación.
6. El Rediseño Curricular que se presenta es garante de los cambios que se han hecho al plan de estudio de la carrera según los lineamientos del CEAB y de la Normativa Institucional.

7. El Consejo de Docencia en Sesión No.02-2002, Artículo 3, del 13 de febrero del 2002 acordó:

"Aprobar el Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de las Carreras de Ingeniería en Construcción e Ingeniería en Mantenimiento Industrial".

ACUERDA:

- a. Aprobar el Rediseño Curricular del Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería en Construcción. (Documento adjunto a la carpeta de esta acta).
- b. Encargar a la Administración implementar estos rediseños.
- c. Encargar a la Escuela de Ingeniería en Construcción, la divulgación amplia de los nuevos planes de estudio y sus respectivos planes de transición a todos(as) los(as) interesados(as).